

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 17 de marzo de 1955

Núm. 76

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Alejandro Crespo Calabria	1754	de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José María Sagarra y de Motoñiu	1757
Rectificación a la Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de la Plaza de Barcelona a don Federico Marsáns Rocamora	1754	Orden de 3 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefes de Sección del Consejo Superior de Industria y de la Dirección General de Industria a los señores Vicente Mazariegos y Herrán Rucabañó	1757
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide a don Santiago Pérez Mesa	1754	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a don Francisco Hernández Hernández	1754	Orden de 24 de diciembre de 1954 por la que se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante»	1757
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Antonio Gómez Pellicer	1755	Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se concede prórroga de la concesión de la Zona sexta algodонера	1757
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Francisco Hurtado Soto	1755	Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se amplía el número de Vocales de la Comisión de la Seda en el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles	1758
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial segunda plaza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Lorenzo Villalonga Cuadrado	1755	Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se readmite al servicio activo del Estado, en virtud de expediente de depuración, en trámite de revisión, al Auxiliar don Ernesto Domínguez Durán	1758
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor titular de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Hernández Bayón	1755	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don José A. de la Maza y Sainz de la Fuente	1756	Orden de 1 de marzo de 1955 sobre delegación de firma al Subsecretario de Comercio	1759
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León	1756	Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Agustín Tejesias Abalde para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Rosario núm. 1», en el lugar comprendido entre el cruce de las líneas que van de Ostrero, en la Isla Tambo a Punta Pared y desde Punta Chancelas a Punta Lourizan, en la ría de Pontevedra	1759
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Cateórico de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Fulgencio Egea Abelenda	1756	Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Alfredo Rodríguez Padín para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martín número 1», en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete en la ría de Arca.	1759
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se concede a doña Rosario Vázquez Romero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	1756	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española» contra este Departamento	1758	Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Cristalina Aragoneses Alonso	1760
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant	1756	Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Carlos Martínez-Lage y Alvarez Oficial de primera clase de este Departamento	1760
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria B) al Ingeniero Jefe		Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase a don Miguel García y Sáez	1760
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA. —Subsecretaría (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aentes Judiciales).—Transcribiendo relación de aspirantes que no han completado su documentación, con expresión de los defectos de cada uno	1760
		Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal	1764
		HACIENDA. —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Décimo sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés	1764
		Intervención General de la Administración del Estado. —Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1954	

	PAGINA		PAGINA
y en los meses de enero hasta mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados	1765	plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo	1773
GOBIERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Rectificando erratas observadas en las publicaciones de las clasificaciones generales de Secretarías, Intervenciones y Depositarias	1771	Rectificación al anuncio de concurso para seleccionar Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional	1774
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Autorizando a don Francisco Rodríguez Ledo para aprovechar aguas del río Esperante, con destino a usos industriales	1772	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla</i> .—Anunciando concurso para proveer plazas de Capataces de los Campos de Prácticas Agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Ecija	1774
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca.	1772	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel</i> .—Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz	1774
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> . Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de enero y febrero del corriente año solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945	1773	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona</i> .—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), y una plaza de Profesor especial de Idiomas en el Centro Laboral de Valls, y una plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Amposta	1774
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> .—Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Alhambra de Granada, Miguel Talavera López	1773	<i>Real Academia Española (Fundación «San Gaspar»)</i> .—Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar», correspondientes al año 1955	1774
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña)</i> . Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Nova	1773	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa	1774
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas</i> .—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, de Gran Canaria	1773	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1775
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña</i> .—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Petanzos	1773	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la construcción de una salina marítima a don Rodolfo Alonso Prieto y Hermanos en Teguiise (Lanzarote)	1775
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid</i> .—Anunciando concurso para proveer la	1773	Autorizando la fabricación en Sagunto (Valencia) de 60.000 toneladas anuales de cementos especiales, solicitada por «Ferroand. S. A.». C. D. 334.	1775
		AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura</i> .—Sancando a concurso la provisión de dos plazas de Capataces, como ampliación de las seis, también de Capataces, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero último	1775
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Alejandro Crespo Calabria.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Don Alejandro Crespo Carabia», debe decir: «Don Alejandro Crespo Calabrias».

Rectificación a la Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de la Plaza de Barcelona a don Federico Marsáns Rocamora.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Orden de 26 de febrero de ...», debe decir: «Orden de 28 de febrero de ...».

En donde dice: «Madrid, 26 de febrero de 1955», debe decir: «Madrid, 28 de febrero de 1955».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Santiago Pérez Mesa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvd.º Sr. Obispo de la Diócesis de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Santiago Pérez Mesa.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Las Palmas, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jurmilla a don Francisco Hernández Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvd.º Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jurmilla a don Francisco Hernández Hernández

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Re-

glamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953 en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Antonio Gómez Pellicer.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvd.º Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que cese don Gabriel Cobrián Andrés en el cargo de Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana por haber sido trasladado a otra localidad en virtud de concurso parroquial.

2.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el mismo Centro a don Antonio Gómez Pellicer.

3.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

4.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Murcia, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxo a don Francisco Hurtado Soto.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas Maestro de Taller (Sección Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxo a don Francisco Hurtado Soto.

El Maestro de Taller, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil de gratificación, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escue-

las autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valdadero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Fase XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Lorenzo Villalonga Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial, segunda plaza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Lorenzo Villalonga Cuadrado.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valdadero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Fase XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Hernández Bayón.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas Profesor Titular de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Hernández Bayón.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere

la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Fase XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don José A. de la Maza y Sainz de la Fuente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Carmona para provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don José A. de la Maza y Sainz de la Fuente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcarcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro del Centro de Carmona, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Antonio Losa de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcarcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Categrático de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Fulgencio Egea Abeleña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 12 de enero del año en curso, y Real orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Categrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a don Fulgencio Egea Abeleña, procedente de la situación de excedencia.

Y por falta de aspirantes, ha dispuesto declarar desiertas las vacantes de dicha disciplina de los Institutos Nacionales de Ciudad-Rodrigo y Mérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede a doña Rosario Vázquez Romero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de doña Rosario Vázquez Romero; y

Resultando que doña Luisa María de Aramburu, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos de índole laboral que concurren en doña Rosario Vázquez Romero, solicitó de este Departamento ministerial que le fuera otorgada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», alegando al efecto que la referida señora, durante cincuenta y siete años de servicios ininterrumpidos prestados en la propia casa, de padres a hijos, ha dado muestra de una constancia ejemplar, así como de una fidelidad y abnegación dignas de ser puestas de relieve para estímulo ajeno;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe respecto a la procedencia de la concesión pretendida, habiéndose practicado posteriormente información complementaria por los Servicios Centrales del Ministerio;

Considerando que los hechos alegados en el presente expediente, que han podido quedar totalmente acreditados a lo largo de su tramitación, encajan en lo dispuesto en los incisos g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo

anterior, por cuanto suponen fidelidad y constancia relevante en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo;

Vistas las citadas disposiciones y demás de aplicación general,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recomendaciones, ha acordado conceder a doña Rosario Vázquez Romero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española» contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Unión Resinera Española»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por la «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», contra la Orden de la Dirección General de Previsión de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta, revocando esta resolución y la liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad por ciento nueve mil setecientas ochenta y una pesetas con diez céntimos que se hizo a la Sociedad actora, suma que deberá ser devuelta a la misma en su totalidad o en lo que de ella no hubiera aún percibido, caso de que le hubiese sido ya devuelta la diferencia entre la citada liquidación del acta y la de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo—Ignacio de Lecea. Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 31 de diciembre de 1954 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Carsi Morant,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia y dando lugar al recurso contencioso-administrativo de don Vicente Carsi Morant, debemos de-

clarar y declaramos nula el acta levantada en Alicante el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el Inspector de Trabajo sobre pago de cuotas por subsidio familiar y cuota sindical con cargo de demora y, asimismo, declaramos nula la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo devolverse al demandante la cantidad entregada para entablar el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáez de Tejada.—Luis Cortés.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria B) al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José María de Sagarra y de Montoliu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don José María de Sagarra y de Montoliu, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por haber aceptado un cargo en la industria privada:

Vistos los artículos 9.º y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los Funcionarios civiles.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José María de Sagarra y de Montoliu en la situación de excedencia voluntaria definida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, en las condiciones fijadas en el artículo 15, o sea sin consumir plaza en su plantilla, en el mismo puesto que ocupa, sin percibir sueldo ni haberes de ninguna clase, ni computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación, y por tiempo mínimo de un año, que se contará a partir del día primero de marzo próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Sección del Consejo Superior de Industria y de la Dirección General de Industria a los señores Vicente Mazariegos y Herrán Rucabado.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) concurso de traslado para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Sección del Consejo Superior de Industria, y otra de Ingeniero Jefe de Sección de esa Dirección General de Industria:

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo

de 1949, y la propuesta de la Comisión calificadoradora.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Sección del Consejo Superior de Industria, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Isidoro Vicente Mazariegos, y Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Leonardo Herrán Rucabado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de diciembre de 1954 por la que se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Alicante, para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante», a tenor de lo dispuesto por el capítulo cuarto, artículo 29 y siguientes, de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decreto de 10 de julio de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizada la constitución del Consejo Regulador para la Denominación de Origen «Alicante», en la forma siguiente:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Alicante.

Dos Vocales, elegidos entre los viticultores por la Organización Sindical.

Dos Vocales, designados entre los exportadores por la misma Organización Sindical.

Dos Vocales especializados, uno, viticultor, y otro criador-exportador, nombrados por la Dirección General de Agricultura.

2.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Estatuto del Vino, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Alicante», que habrá de quedar constituido en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, procederá a formular propuesta de Reglamento para el uso de la Denominación, en el que se fijarán, de forma que no admita duda alguna, recogiendo y atendiendo las realidades económicas que concurren en su doble aspecto de producción y comercio:

a) La zona de producción, con indicación de los pueblos que abarque dicha zona, expresando las condiciones de cultivo, climatológicas y geológicas, a las que deban sus características los mostos y vinos que en ellos se producen.

b) La zona de crianza.

c) Las características de los diversos vinos amparados con la Denominación de Origen y las prácticas de su elaboración y crianza.

d) Las condiciones mínimas que deben reunir los productores y criadores-exportadores para tener derecho al uso de la Denominación de Origen.

3.º De conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Vino, se concede el plazo de tres meses al Consejo Regulador, una vez constituido, para proceder al estudio de los extremos indicados y propuesta de Reglamentación para el uso de la Denominación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede prórroga de la concesión de la Zona sexta algodonera.

Ilmo. Sr.: Establecidas por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 18 de enero de 1952, las normas a que habrán de ajustarse las prórrogas o novaciones de la concesión de Zonas algodoneras, procede resolver la solicitud de prórroga formulada por «Industria Malagueña, S. A.», al finalizar el periodo de concesión de la Zona sexta, de acuerdo con lo prevenido en la mencionada Orden.

Ahora bien; las características de la Zona de que se trata, especialmente su configuración geográfica y los límites que ésta impone a la producción de algodón, aconsejan el establecimiento de un régimen de primas similar al adoptado en otras Zonas, al estimarse conveniente continuar en ella la política de fomento de esta textil.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, este Ministerio, de conformidad con el Informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, dispone:

Artículo único. De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952, se prorroga a la entidad «Industria Malagueña, S. A.» la concesión de la Zona sexta algodonera; quedando sujeto el derecho que otorga a las condiciones generales señaladas en la citada Orden y a las específicas que a continuación se determinan:

Primera.—El plazo de la concesión, a que se refiere el párrafo anterior, empezará a contarse desde la campaña de 1955-56.

Segunda.—La producción de la Zona habrá de orientarse hacia las variedades de mayor consumo en la industria nacional, y que, según las características de la Zona, señale el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

La Compañía adquirirá libremente en el mercado mundial las variedades de semilla a sembrar, siempre que procedan de casas productoras de suficiente garantía a juicio del Servicio, y que produzcan tipos de algodón cuyo rendimiento, en fibra sea el más elevado posible.

La entidad concesionaria cuidará de la multiplicación y conservación en pureza de la semilla, así como de los cambios de variedades que estime necesario establecer como consecuencia de los estudios que, previa autorización del Servicio del Algodón realice al efecto, para lo que deberá disponer en la Zona de los campos de experimentación necesarios.

Tercera.—La clasificación del algodón bruto, a que se refiere el artículo sexto de la Orden básica citada, se realizará con arreglo a los correspondientes patrones actualmente vigentes en el Servicio del Algodón, dependientes del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que podrán ser variados por el Ministerio de Agricultura cuando así lo aconsejen las circunstancias, a propuesta de dicho Instituto.

Para garantía del agricultor, la Compañía hará la recepción y clasificación del algodón bruto, por expertos, con certificado de aptitud concedido por el Servicio del Algodón, interviniendo en dicha clasificación por medio de sus representantes sindicales los propios agricultores interesados.

Cuando los cultivadores no acepten la clasificación del algodón bruto hecha por la entidad, podrán interponer ante el Servicio la correspondiente reclamación en un plazo de diez días, a partir de aquel en que se les notifique la clasificación, siendo de cuenta de la parte contra la que recaiga el fallo del Servicio los gastos que se originen en la sustanciación de la contienda.

Las anteriores normas serán también de aplicación en las reclamaciones que puedan presentarse ante el Servicio del Algodón con ocasión de la clasificación y distribución de la fibra a los cultivadores.

Cuarta.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la Orden básica, se fija en el 40 por 100 la cantidad de fibra a que tendrán derecho los agricultores en esta Zona, libre de todo gasto por las operaciones de desmotación.

Quinta.—En ejecución de lo dispuesto en el artículo 12 de la repetida Orden, se fija en un 15 por 100 de la totalidad de la fibra que se produzca en la Zona, la cantidad que habrá de entregar la Entidad concesionaria al Instituto, correspondiendo, por tanto como de libre disposición de la Compañía, un 45 por 100 del total de la fibra producida.

Sexta.—La clasificación de la fibra se hará en los Laboratorios de la Compañía, con arreglo a los standards universales establecidos por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, para los algodones de tipo americano, mientras no se creen tipos específicos para el algodón español, utilizándose para el de tipo egipcio que se produzca en esta Zona los standards nacionales confeccionados por el Servicio del Algodón.

Si durante el plazo de concesión se establecieran por el Instituto patrones de fibra nacional de tipo americano, quedará obligada la entidad a su utilización tan pronto fueran aprobados por el Ministerio de Agricultura.

La Compañía deberá guardar muestras numeradas de cada bala producida, de las que se servirá el Servicio del Algodón para el estudio necesario a la formación de tipos. Estas muestras serán almacenadas en dependencias de la Entidad concesionaria a disposición del Servicio, por un plazo de doce meses, a contar desde la terminación de la campaña de demotación de que procedan las mencionadas muestras, para que pueda resolverse cualquier reclamación o incidencia que surja.

La distribución y abono de las balas producidas se realizará de acuerdo con las normas señaladas en los artículos noveno, 10 y 12 de la Orden básica y en las complementarias de los puntos cuarto y quinto de la presente disposición.

Séptima.—El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles abonará a la Entidad «Industria Malagueña, Sociedad Anónima» una prima por kilogramo de algodón bruto producido, con arreglo a la siguientes escala:

Hasta producciones de un millón de kilogramos, la prima será de 3.70 pesetas; de uno a dos millones de kilogramos la prima irá decreciendo progresivamente desde la anterior cantidad hasta 2.70 pesetas, y para producciones de dos a tres millones de kilogramos, la oscilación de la prima correrá entre los límites de 2.70 y 2.35 pesetas.

Para producciones superiores a tres millones de kilogramos de algodón bruto, la prima se calculará en cada caso, deduciendo de la ya establecida para tres millones de kilogramos una cantidad igual al exceso en kilogramos sobre dicha producción multiplicado por un coeficiente de reducción de 1.20 pesetas por kilogramo de exceso. Este cálculo corresponde a la siguiente fórmula, en la que A representa la cosecha de algodón bruto en kilogramos y P la prima total en pesetas:

$$P = 7.050.000 - 1,20 (A - 3.000.000)$$

Para el cómputo de las primas sobre la producción de algodón no se tendrá en cuenta el procedente de reserva industrial.

Por el Ministerio de Agricultura podrá variarse el importe de las primas si cambia a su vez, el precio fijado al algodón bruto.

Octava.—Será aplicable a la dirección técnica de la Entidad concesionaria en la zona lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952.

Novena.—Al término, revocación o renuncia de la concesión, la Compañía quedará obligada a hacer entrega al Estado de todos los bienes inmuebles y capitales fijos, mobiliarios de repuesto, fungibles, accesorios y la semilla de siembra que sean de su propiedad y se consideren precisos para la continuidad de los fines que se persiguen con esta concesión.

La indemnización que proceda se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) La amortización de las edificaciones sólidamente construidas no tendrá lugar en plazo superior a sesenta años.

b) Las restantes edificaciones, en plazo no superior a veinte años.

c) La maquinaria e instalaciones fijas, en plazo no superior a quince años.

d) El material de transporte, la gran maquinaria agrícola y la corriente, así como los restantes capitales no amortizables, por sus valores de servicio en el momento de la liquidación, si no hubiesen figurado sus cuotas de amortización anual en los gastos de la Compañía.

Décima.—En ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden básica, se fija en 200.000 pesetas la fianza que deberá prestar la Compañía para responder del cumplimiento de las obligaciones que en la presente Orden se señalan, a cuyo efecto se prorrogará la constituida, como previa al otorgamiento inicial de la concesión.

Undécima.—La entidad concesionaria deberá aceptar o rechazar esta concesión en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Duodécima.—La escritura pública de concesión a que se refiere el artículo 20 de la Orden de 18 de enero de 1952, se otorgará en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que la Entidad concesionaria manifieste su conformidad con esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se amplía el número de Vocales de la Comisión de la Seda en el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que estén debidamente representados en la Comisión de la Seda, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, todos los intereses de la industria sedera es conveniente ampliar, en dos más, el número de Vocales que constituye dicha Comisión, respetando la ampliación dispuesta por la Orden de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1949) uno en representación de los industriales torcedores de seda y otro representando a los tejedores, con lo cual podrá realizarse el debido es-

tudio y control de esta fibra a través de todas sus manipulaciones.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1941, relativo a la Organización del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y a propuesta de la Junta Central del mencionado Organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se modifica el apartado b) del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1942, que quedará redactado como sigue:

b) De la Comisión de la Seda: Dos representantes de los productores de capullo, uno de la Huerta de Murcia y otro del resto de España; un representante de las Hilaturas, un representante de los simientistas nacionales, un representante del gremio de la hijuela, un representante de las entidades concesionarias de las zonas de fomento sericícola, un representante de las Hilaturas colaboradoras, un representante de los torcedores de seda y un representante de los tejedores de seda.

El nombramiento de los Vocales representantes de los productores de capullo, el de los simientistas nacionales, el de la hijuela de gusano de seda, el de los industriales torcedores y el de los industriales tejedores de seda, se hará por el Presidente del Instituto a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos. La representación de las Hilaturas la ostentará el Vocal Sindical que se acuerde por la Junta Central de los que figuran por los ciclos de Industria y Comercio como miembros de la misma. La propuesta de designación de los Vocales representantes de las entidades concesionarias de las zonas de fomento sericícola y el de las Hilaturas colaboradoras la harán de común y previo acuerdo las entidades representadas, y en su defecto, será la presidencia del Instituto la que, previos los asesoramiento pertinentes, procederá a efectuar los nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura. Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se readmite al servicio activo del Estado, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión, al Auxiliar don Ernesto Domínguez Durán.

Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Ernesto Domínguez Durán, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, separado del servicio activo del Estado por Orden de 22 de junio de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor del expediente e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 22 de junio de 1940, readmitiendo a don Ernesto Domínguez Durán al servicio activo del Estado con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Incorporar a don Ernesto Domínguez Durán a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, donde lo fueron los precedentes del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, y ejecutar la postergación de cin-

60 años, colocándole en el escalafón con número bis como Auxiliar Mayor de tercera clase entre don Concepción Martín Naranjo y don Tomás Calero Castro.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en el escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con cargo a la Sección primera, de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo y concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Estado, mediante formación del oportuno expediente tramitado por el Ministerio de Hacienda y aprobado en Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1955 sobre delegación de firma al Subsecretario de Comercio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en el apartado octavo del artículo segundo del Reglamento Orgánico Provisional de este Departamento, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954, y siendo conveniente evitar que el excesivo número de asuntos distraiga la atención ministerial que es necesario concentrar en los de mayor importancia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que V. I. despache y resuelva por delegación del Ministro todos los expedientes o asuntos atribuidos a las Direcciones Generales o Servicios a su cargo y cuya resolución está especialmente atribuida a aquél por precepto de ley, reglamento u otra disposición administrativa.

2.º Quedan excluidos de esta delegación los siguientes asuntos:

a) Los expedientes que a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado y Organismos supremos del mismo.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) Los recursos de alzada contra los acuerdos de esa Subsecretaría.

e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

f) Aquellos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba adoptarse se considere conve-

niente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, queda delegada en esa Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios a su cargo hasta la cuantía de 250.000 pesetas.

4.º Se mantiene, al amparo de lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, la facultad del Director General de Comercio y Política Arancelaria y la del Secretario General Técnico del Ministerio para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes, dentro de su consignación presupuestaria, siempre que la cuantía no exceda de 50.000 pesetas.

5.º No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ministro podrá recabar en todo momento el despacho de aquellos expedientes que por delegación corresponde conocer al Subsecretario.

6.º Las resoluciones de la Subsecretaría, dictadas en virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Agustín Iglesias Abalde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosario núm. 1», en el lugar comprendido entre el cruce de las líneas que van de Ostrero, en la Isla Tambo a Punta Pared, y desde Punta Chancelas a Punta Lourizan, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Iglesias Abalde, vecino de Marín en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosario núm. 1», en el lugar comprendido entre el cruce de las líneas que van de Ostrero, en la Isla Tambo, a Punta Pared y desde Punta Chancelas a Punta Lourizan en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de

Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Alfredo Rodríguez Padín para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martín número 1», en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Rodríguez Padín, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Martín número 1», en el lugar comprendido entre Punta de Ferrazo y Punta Castelete, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don *Josefina Cristalina Aragoneses Alonso*.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don *Josefina Cristalina Aragoneses Alonso*, Oficial de primera clase de este Departamento con destino en la Delegación local de Santiago de Compostela en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Excmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a don *Carlos Martínez-Lago y Alvarez*, Oficial de primera clase de este Departamento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 2 de los corrientes suscrita por don *Carlos Martínez-Lago y Alvarez*, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria a partir del día 12 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se ascende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase a don *Miguel García y Sáez*.

Excmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por fallecimiento de don *Francisco Pérámos Montero*, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a don *Miguel García y Sáez*, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales
Transcribiendo relación de aspirantes que no han completado su documentación, con expresión de los defectos de cada uno.

Nombre y apellidos	Documentos que faltan
Abellan Martínez, Francisco	Certificado de antecedentes penales.
Aguado Zaballos, Patrieto	Certificado de nacimiento.
Alarcón Luján, Luzero	Certificado de nacimiento.
Albarrán Rebollo, Saturnino	Certificado de antecedentes penales, ídem de buena conducta.
Alcalá Sánchez, Rafael	Certificado de nacimiento ídem de Penales e ídem de buena conducta.
Aldave Martín, Fernando	Certificado de buena conducta.
Alonso Alonso, Juan Antonio	Declaración jurada.
Alonso Herreria, Angel	Certificado de nacimiento, ídem de Penales, ídem de buena conducta y declaración jurada.
Alvarez Alvarez, Francisco	Recibo pago derechos.
Alvarez Alvarez, Guzmán	Recibo pago derechos, certificado de nacimiento e ídem de antecedentes penales.
Alvarez Rodríguez, Luis	Certificado de buena conducta.
Alonso Sánchez, Lorenzo	Certificado de nacimiento e ídem de buena conducta.
Alvarez Villástrigo, Juan	Certificado de buena conducta.
Andrea de Andrada, Rafael de	Certificado de nacimiento, ídem de Penales, ídem de buena conducta.
Aparicio Aparicio, Miguel	Recibo de pago derechos, certificado de nacimiento, ídem de Penales, ídem de buena conducta y declaración jurada.
Aragón Camino, Ambrosio	Recibo pago derechos, certificado de nacimiento, ídem de Penales, ídem de buena conducta y declaración jurada.
Aranda Mariscal, Alfonso	Certificado de nacimiento, ídem Penales, ídem buena conducta.
Arias Velasco, Venancio	Recibo pago derechos.
Argüello Granada, Miguel	Recibo pago derechos y certificación antecedentes penales.
Arrabal Martín, Hermelo	Certificado de nacimiento, ídem de buena conducta.
Arranz Montero, Vicente	Recibo pago derechos y declaración jurada.
Arribas García, Wenceslao	Certificado de nacimiento.
Asenjo Jimeno, Lázaro	Certificado de buena conducta.
Ayensa Duque, Ricardo	Certificado de nacimiento ídem de Penales, ídem de buena conducta.
Baamonde Alvarez, Benigno	Certificados de nacimiento y Penales.
Baena Casanova, Juan Antonio	Certificado de nacimiento.
Ballester Gancedo, Manuel	Certificados nacimiento, Penales, buena conducta y declaración jurada.
Ballesteros Velasco, Donato	Certificados Penales, conducta y declaración jurada.
Barberán Quero, Carlos	Recibo pago derechos y certificados nacimiento y Penales.
Barca Fabrè, José	Recibo pago derechos.
Barraza Serrano, Ignacio	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Barros Fontaña, José Erlindo	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Bascones Fernández, Ramón	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Bayo Utrilla, Julián	Certificado de nacimiento.
Belda Soler, José	Recibo pago de derechos.
Bellón Gigante, Juan Antonio	Certificado de buena conducta.
Benito Hernandez, José Andrés	Certificado de buena conducta.
Berdejo Aznar, Agustín	Certificado de Penales.
Bianco Alonso, Antolín	Recibo pago de derechos y certificado de Penales.
Blanco Román, Francisco	Certificado de buena conducta.
Blasco Moreno, José María	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Bolaños de la Fuente, Miguel	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento y Penales.
Bravo Obón, José	Recibo pago derechos certificados de nacimiento, Penales y buena conducta, y declaración jurada.
Bretones Hernández, Moisés	Recibo pago derechos certificados buena conducta y Penales.
Bueno Viciconti Valentín	Certificado de nacimiento.
Cabello Alvarez, Juan	Certificado de nacimiento.
Calvo Jiménez, Feliciano	Certificado de nacimiento.
Campo López, Luis del	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Cappa Staud, Antonio	Certificados de Penales y buena conducta.
Carmona Gulsado, Luis	Certificados de nacimiento, Penales buena conducta y declaración jurada.
Carpente Rodeiro, Juan	Recibo pago derechos declaración jurada y certificados nacimiento, Penales y buena conducta.
Castañón Lobato, Domingo	Certificados nacimiento y buena conducta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Nombre y apellidos	Documentos que faltan	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
Castillo González, José	Certificados nacimiento, Penales, conducta y declaración jurada.	Fresno Fernández, Esteban	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Georeros López, Fernando	Recibo pago derechos de declaración jurada y certificados de Penales y conducta.	Galán San Segundo, Nicolás	Declaración jurada certificados de nacimiento Penales y buena conducta.
Cebrián Diego, Agapito	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento y conducta.	Gallego García, Aniceto Justo	Certificados de nacimiento.
Cerezo Fuentes, Manuel	Certificado de Penales.	Gallego Sánchez, Jaime	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Cerón Cervón, Juan	Declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Gangas Díez, José María	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Conde Gómez, Jerónimo	Certificados de nacimiento, Penales y certificado de buena conducta.	García Alonso, Antonio Alfredo	Certificado de buena conducta.
Córdoba López de la Franca, José	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y Penales.	García Alvaro, Tomás	Certificado de nacimiento.
Cortijo Vitoria, Horacio	Recibo pago derechos de nacimiento, Penales y certificado de buena conducta.	García Berlanga, Saturnino	Certificado de nacimiento.
Cotrina Prieto, Carlos	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y conducta.	García Bolos, Vicente	Certificado de nacimiento.
Cruz Ledesma, Vicente de la	Certificados de nacimiento y buena conducta.	García Castillo, Antonio	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta, y recibo pago derechos.
Cruz Pasadas, Gonzalo Pedro	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y conducta.	García García, José	Declaración jurada y certificados de Penales, buena conducta y nacimiento.
Chacon Jiménez, Crescencio	Certificados de nacimiento.	García Gómez, José	Certificado de nacimiento.
Chaca Cabrera, Ramón	Recibo pago derechos y certificado de buena conducta.	García Húscar, Carlos	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento.
Chico Córdoba, Marcos	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y Penales.	García Lorient, Cándido	Recibo pago derechos y certificado de Penales.
Díaz Cembellin, Remigio	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y Penales.	García Mayo, Fernando	Certificado de nacimiento.
Díaz Martínez, Julio Gerardo	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y Penales.	García Melgarejo, Juan	Recibo bajo derechos y certificado de Penales.
Diéquez Fernández, Angel	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y buena conducta.	García de Mateos Nieto, Hipólito	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de Penales nacimiento, conducta y certificados de nacimiento.
Diez Díez, Constantino	Certificados de Penales y de buena conducta.	García del Pino, Antonio	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y certificados de nacimiento y buena conducta.
Diez Fernández, Eliecer	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	García Saavedra, Mateo	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento y buena conducta.
Diez Montes Germán	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	García Sánchez, Tomás	Recibo pago derechos, certificados de Penales y nacimiento.
Domene Corcera, José	Certificado de buena conducta.	García Vaquero, Ignacio	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento Penales y buena conducta.
Duque Martín, Francisco	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de Penales, conducta y nacimiento.	Gil Fresnadillo, Luis	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Duque Martín, Matías Félix	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gil López, Higinio	Recibo pago derechos y certificado de Penales.
Echevarría Iturbe, Sebastián	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gil Muñoz, José María	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento Penales y buena conducta.
Egea Bermúdez, José	Certificado de nacimiento.	Giménez Nuevo, Antonio	Recibo bajo derechos de declaración jurada y certificados de Penales, buena conducta y nacimiento.
Piviro Cuenca, Mariano	Recibo pago derechos.	Girona Rodríguez, Juan	Certificado de nacimiento.
Escobano Martín, Florentino	Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Giner Beltrán, Albino	Declaración jurada certificados de nacimiento y buena conducta.
Evangelar González-Posada, Antonio	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gómez Bellod, Salvador	Recibo pago derechos certificados de nacimiento Penales y buena conducta.
Fernández Cadórniga, Luis	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento y Penales.	Gómez Diéguez, Roberto	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Fernández Cordero, José Miguel	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento y Penales.	Gómez Gómez, Leopoldo	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Fernández Díz, Carmelo	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gómez Poch, Martín Laurentino	Certificado de nacimiento.
Fernández Fernández, Jesús	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gómez Peralta, Abilio	Certificado de buena conducta.
Fernández Molina, Inocente	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	Gómez Purrinos, Manuel	Recibo pago derechos de declaración jurada y certificados de Penales, buena conducta y nacimiento.
Fernández Ortega, Jesús	Certificados de nacimiento y buena conducta.	González Asensio, Juan	Recibo pago derechos y certificado de nacimiento.
Fernández Pérez, Domingo	Certificados de nacimiento y buena conducta.	González Calvo, Juan	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Ferrando Vázquez, Piercinto	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.	González Fernández, Asoren	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Ferrando Alox, Arturo	Recibo pago derechos y certificado de Penales.	González Garrido, Domingo	Certificado de nacimiento.

Documentos que faltan

Nombre y apellidos

Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Recibo pago derechos y certificado de conducta
 Certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificado de nacimiento
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, certificados con conducta, Penales y nacimiento
 Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de nacimiento y Penales
 Certificado de nacimiento
 Certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Recibo pago derechos y certificado de Penales
 Certificado de Penales
 Certificados de nacimiento y conducta
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificado de Penales
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificado de Penales
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento y conducta
 Certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Declaración jurada
 Certificados de nacimiento y Penales
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento y conducta
 Certificados de nacimiento y Penales
 Declaración jurada y Penales
 Recibo pago derechos y certificado Penales
 Recibo pago derechos
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta
 Certificado de Penales
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de buena conducta y Penales
 Certificado de Penales

Miguel Gascón, Bernardino
 Miguel López, Manuel de
 Miguel Puras, Vidal-Jesús
 Miranda Pa. atos, Celestino
 Molina Molina, Manuel
 Monterde Calvo, Antonio
 Montesinos Montesinos, Antonio
 Mora Palantes, Tomas
 Morales Arroyo, Pedro
 Morales Raya, Miguel
 Morán Sandin, Justo
 Moreno Carretero, José
 Moreno Castrillo, Luis
 Moreno García, Amador
 Moreno Martínez, Rafael
 Moreno Pérez, Federico
 Morías Martín, Gerónimo
 Morón Domínguez, Francisco
 Mourin Sánchez, Gerónimo
 Muniz Sepulveda, Jesus Juan
 Muñoz Jiménez, Gerardo
 Muñoz Ochoa, Alfonso
 Navarro González, Pedro
 Nieto Suárez, Carlos
 No García-Revillo, Jesús B
 No García-Revillo, Juar de
 Noya Pérez, Isidoro
 Olivares Ramos, Juan José
 Orgaz Orgaz, Felipe
 Ortega Albilla, Justino
 Ortega Prieto, Alfredo
 Ortiz Campos, Baltasar
 Pablo Pérez, Patricio
 Padial Padial, José
 Palomares Dorado, Ignacio
 Palomo González, Basilio
 Pando Valle, José Manuel
 Pardo Cubillo, Enrique
 Pardo Cubillo, Tomás
 Parejo Parejo, Antonio
 Parejo Risco, Rafael
 Parga García, José Antonio
 Pastor Casado, Pedro

Documentos que faltan

Nombre y apellidos

Recibo pago derechos y certificado de nacimiento
 Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificados de nacimiento y Penales
 Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de buena conducta
 Recibo pago derechos
 Certificado de Penales
 Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento y Penales
 Recibo pago derechos y certificado de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificados de Penales y buena conducta
 Certificados de nacimiento y Penales y declaración jurada
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de Penales
 Certificados de nacimiento, Penales y declaración jurada
 Recibo pago derechos, Penales y declaración jurada
 Certificados de nacimiento y Penales
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, Penales y declaración jurada
 Certificados de nacimiento y Penales
 Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de nacimiento
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y declaración jurada
 Certificados de nacimiento y Penales y buena conducta
 Recibo pago derechos
 Certificado de nacimiento
 Certificados de nacimiento y conducta
 Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta
 Certificado de Penales
 Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta y declaración jurada
 Recibo pago derechos y certificados nacimiento, Penales y conducta

González Gutiérrez, Rodrigo
 González Lara, Juan
 González Martín-Aragón, Julián
 González Rodríguez, Orenco
 Gorostidi Córdoba, Antonio
 Guijarro Ripoll, Enrique
 Gutiérrez Duque, Rafael
 Gutiérrez Fernández, Juan
 Haro Espín, Antonio
 Hernán Colmenarejo, Pedro
 Hernández Díaz, Julián Honorio
 Hernández López, Luis
 Hernández Martínez, Pedro
 Hernández Nieto, Luis
 Herrera Franco, Juan Ramón
 Holgado Durán, Marcial
 Ibañez Valladares, Cecilio
 Incmillas Bengoechea, Mario
 Iniesta Andrés, Roque
 Irigoyen Díez, Julio
 Iburrieta Fernández de Troconiz, Florencio
 Izquierdo Izquierdo, Nicolás
 Jiménez Medel, Salvador
 Jiménez Mena, Alfredo
 Jiménez Morales, Carlos
 Jiménez Sánchez, Santiago
 Lafuente Fernández, Joaquín
 Lafuente Hijes, Vicente
 Ledesma Sánchez, Pedro Eduardo
 Lema Vieites, Ladislao
 León González, Francisco Victor
 Liberal Vinagre, Antonio
 López Bálgora, Rodrigo
 López Calo, Arturo
 López Carmona, Eugenio
 López Castro, Arsenio
 López Fabre, Angel
 López García, Alfredo
 López Irujo, Juan José

Pedro Aveñadaño, Felipe	Certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Pedreira Martínez, Cesáreo	Recibo pago derechos.
Pedruelo Rivera, Luis Isidro	Recibo pago derechos y certificado de Penales.
Peláez Pérez, Aquilino	Certificados de Penales y conducta.
Peña Vilchez, Francisco	Recibo pago derechos, certificados de nacimientos y Penales.
Pérez Cruces, Angel Perfecto	Certificado de conducta.
Pérez de la Fuente, Antonio	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Pérez García, Antonino	Certificado de Penales.
Pérez Pozuelos, Crescenciano	Certificado de nacimiento.
Peyrona Lou, Vicente	Declaración jurada y certificado de conducta.
Pinán Zapico, Jerónimo	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Plaza Carrasco, Tomás	Certificado de Penales.
Plaza Martínez, Eugenio	Certificado de nacimiento.
Prieto Alonso, Manuel	Declaración jurada y certificado de conducta.
Puente Aller, Julian	Recibo pago derechos, certificados de Penales y conducta y declaración jurada.
Quiroga Pontejo, Valentín	Certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Ramiro Gonzalez, José Luis	Declaración jurada, certificados de Penales y conducta.
Rancano Rivera, Antonio	Certificado de nacimiento.
Rebolleda Renedo, Ventura	Certificados de nacimiento y conducta.
Recio Panero, Joaquín	Certificado de nacimiento.
Redondo Herrera, Máximo	Recibo pago derechos, certificados de Penales, nacimiento, reintegro instancia y declaración jurada.
Reguera Reguera, Gregorio	Certificados de nacimiento y conducta.
Rey Gonzalez, Justo	Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Rey Lirio, Martín	Certificados de Penales y conducta.
Ríos Sobrado, Godofredo	Certificado de nacimiento.
Rodriguez Acevedo, Luis	Recibo pago derechos.
Rodriguez Eueno, Jesús	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Rodriguez Gamiz, Antonio	Declaración jurada, certificados de Penales y nacimiento.
Rodriguez Polo, Eugenio	Certificados de Penales y nacimiento.
Rodriguez García, Pablo	Certificado de Penales.
Rodriguez Gómez, Jaime	Certificado de nacimiento.
Rodriguez González, Enrique	Recibo pago derechos.
Rodriguez Nieves, Emilio	Declaración jurada.
Rodriguez Rodriguez, León	Certificado de conducta.
Romero Aguilera, José	Certificado de nacimiento.
Romero Barreira, Narciso	Certificado de Penales.
Romero Benítez, Ventura	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento y conducta.
Romero Morodo, Ricardo	Certificados de nacimiento, conducta y Penales.
Romero Serrano, Fernando	Certificado de Penales.
Royo Lafuente, Máximo	Certificado de Penales.
Rubiales Urbano, José	Certificados de Penales y conducta.
Rubio Guijo, German	Recibo pago derechos, certificados de Penales, conducta y nacimiento.
Rubio Nuñez, Eduardo	Recibo pago derechos, certificados de Penales y conducta.
Rubio Belarte, Antonio	Certificado de Penales.
Rubiz Arnaiz de Buruaga, Eugenio	Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Ruiz Guerrero, Francisco	Certificados de nacimiento y Penales.
Sacristán Pascual, José Luis	Certificado de Penales.
Salgado Gosaldo, Amaucio	Certificados de nacimiento, Penales y conducta.

López Moreno, Florentino	Declaración jurada.
López Mulas, Bernardo	Certificado de Penales.
López Peral, Francisco	Declaración jurada.
López Pérez, Antonio Luis	Certificados de Penales.
López Rancho, Luis	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Lopez Sánchez, José	Certificados de nacimiento y Penales.
Lorenle Sánchez, Juan	Reintegro de la instancia, recibo pago derechos, declaración jurada y certificado de Penales, buena conducta y nacimiento.
Losada Carnero, Justo	Certificados de Penales y buena conducta y declaración jurada.
Lozano Marin, Angel	Reintegro de la instancia y declaración jurada.
Lozano Rincón, Francisco	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Luciano Ramírez, Leonardo	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Llorente García, Mariano	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Machio Pérez, Antonio	Certificado de nacimiento.
Magadan Néira, Luis	Recibo pago derechos, certificados de Penales y buena conducta.
Magrc Villaiba, José Antonio	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Mahave Martin, Mignel	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta, y declaración jurada.
Mancebo Montujano, Enrrque	Certificados de nacimiento y conducta.
Manso Ortega, Mario	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Manzanas Lopez, Abundio	Recibo pago derechos.
María Rodriguez, Alfredo de	Certificado de Penales.
Martín García, José María	Certificado de Penales.
Martín Guerrero, Pedro	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Martin Hernandez, Jesús	Recibo pago derechos y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Martin Hermansanz, Hipólito	Recibo pago derechos.
Martin Pérez, Jesús	Certificado de nacimiento.
Martin Simón, Rufino	Certificado de nacimiento.
Martin Tablado, Aurelio	Certificado de buena conducta.
Martinez Carballo, Manuel	Certificado de nacimiento.
Martinez López, Anastasio	Certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Martinez Martinez, Angeles	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Martinez Martinez, Luis	Recibo pago derechos.
Martinez Martinez, Pedro	Certificado de nacimiento.
Martinez Sanz, Claudio	Certificado de nacimiento, Penales y buena conducta.
Martinez Sanz, Manuel	Declaración jurada, certificados de Penales y buena conducta.
Mateos Calle, Roberto	Certificados de nacimiento y Penales.
Matey Barrio, Juan	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Mateu Safont, Virente	Certificado de nacimiento.
Mato Gareta, Leonardo	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Mayor García, Angel	Recibo pago derechos, declaración jurada y certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.
Mayora, Chb, Manuel	Certificado de Penales.
Medina Condado, Demetrio	Certificado de Penales.
Medina Condado, Máximo	Certificado de Penales.
Medina Matas, Mignel	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.

Nombre y apellidos	Documentos que faltan	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
Salinas Herrera, José	Recibo pago derechos, certificados de Penales, nacimiento y conducta.	Soriano García, Vicente	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificado de Penales.
Sanabria del Río, Andrés	Certificado de Penales.	Soriano Valreira, Salvador	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de Penales, conducta y nacimiento.
Sánchez Rínco, Ambrosio Tadeo	Certificado de nacimiento.	Tarilonte Tejedor, Matías	Certificados de Penales y conducta.
Sánchez Castro, Florentino	Declaración jurada.	Tejada Castro, Pedro	Certificados de nacimiento y conducta.
Sánchez García, Eulogio	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Toro del Perre, José Antonio	Declaración jurada, certificados de nacimiento y conducta.
Sánchez García, José María	Certificado de Penales.	Torralló Lozano, Francisco	Certificado de Penales.
Sánchez González, Ramón	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento y Penales.	Torres Amieba, Ramón	Certificado de nacimiento.
Sánchez López, Felipe	Recibo pago derechos.	Trave Moreno, José María	Certificados de nacimiento y Penales.
Sánchez Montero, Faustino	Recibo pago derechos, certificado conducta.	Valencia López, Manuel	Certificados de nacimiento y conducta.
Sánchez Nieto, Antonio	Certificado de nacimiento.	Vallejo Mencía, Emeterio	Certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Sánchez Ruano, Hermenegildo	Certificado de buena conducta.	Varea Ubeda, Antonio	Certificados de conducta.
Sánchez Sánchez, Ignacio	Certificado de nacimiento.	Vázquez Doposo, Antonio	Recibo pago derechos.
Sánchez Sánchez, Saturnino Teodoro	Certificados de nacimiento y buena conducta.	Vázquez Vázquez, Gabino	Certificado de Penales y conducta.
Santos Pérez, Rafael	Certificados de nacimiento y buena conducta.	Velasco Pinedo, José	Certificado de conducta.
Sanz Checa, Martín	Certificado de Penales.	Ventura Torres, Francisco	Recibo pago derechos y certificación de nacimiento.
Sanz Lotanca, Antonio	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Vera Rodríguez, Leopoldo	Declaración jurada, certificados de Penales y conducta.
Sanz Lucía, Luis	Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Vidal Astray, Ricardo	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de Penales y conducta.
Sanz Palacios, Heliodoro	Certificado de nacimiento.	Vilela Lodeiro, José Elicerio	Certificados de nacimiento y Penales.
Saval Ballester, J. Antonio	Certificado de Penales.	Villanueva Jiménez, Celso Ramón	Certificados de nacimiento y conducta.
Segura Jimeno, Diego	Certificado de nacimiento.	Villar Aransay, Arsenio	Certificado de Penales.
Segura Sala, José María	Certificados de Penales y conducta y reintegro declaración jurada.	Villar González, Joaquín	Recibo pago derechos, declaración jurada, certificados de Penales, conducta y nacimiento.
Serrano Blanco, Esteban	Certificado de Penales.	Villaverán Sanpedro, Modesto	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Villena Lahn, José Eugenio	Certificado de nacimiento y conducta.
Sillero Velázquez, José	Declaración jurada, certificados de nacimiento, Penales y conducta.	Villena Navarro, Manuel	Certificados de Penales.
Solana Jiménez, Pedro	Certificado de nacimiento.	Villimer Llanares, Santiago	Certificados de nacimiento y conducta.
Soler Martín-Portugués, Francisco	Recibo pago derechos, certificado de Penales.	Zambrano Aceito, Atanasio	Recibo pago derechos.
		Zamora Duque, Miguel	Recibo pago derechos, certificados de nacimiento, Penales y conducta.
		Cubera Ayerbe, Vicente	Recibo pago derecho, certificados.

Lo que se hace saber a los interesados para que en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitan los documentos de que se hace mención, a la Sección tercera de la Dirección General de Justicia, bien entendido que de no efectuarlo se les considerará como renunciantes a sus derechos.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Secretario, Emilio de Castro Alcocer.—Visto bueno: el Presidente, Joaquín Domínguez de Molina.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944; Decreto de 25 de junio de 1954, y Orden de 6 de diciembre de 1952.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

- Inca (Baleares).
- Palma del Río (Córdoba).
- Albarracín (Teruel).
- Herrera de Pisuerga (Palancia).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

- Crevillente (Alicante).
- Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
- Sedano (Burgos).

Antigüedad en el Cuerpo

- Lerma (Burgos).
- San Clemente (Cuenca).
- Callosa de Ensarriá (Alicante).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Décimo sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés.

EMISION DE 1 DE MAYO DE 1926

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 31 del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de treinta y cuatro, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 1.700.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 1 de mayo de 1955.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido amortización.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

Intervención General de la Administración del Estado

N U M E R O 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1954 y en los meses de enero hasta mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Folios	Artículo	EN EL MES DE JUNIO		EN LOS MESES DE ENERO A MAYO		TOTAL DE LOS SEIS MESES
		Presupuesto de 1954		Presupuesto de 1954		Presupuesto de 1954
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas						
<i>Contribución territorial</i>						
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:				
		Cuotas del Tesoro		138.968.153,26	334.894.300,61	473.860.453,87
	2	Riqueza urbana:				
		Cuotas del Tesoro		143.660.871,32	255.808.091,46	399.468.962,78
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche		13.805.295,39	26.620.298,84	40.425.594,23
<i>Contribución industrial</i>						
Unico	9	Contribución industrial		128.390.144,34	335.833.671,25	464.223.815,59
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional		303.100,39	37.168.169,61	37.471.270
		Minas.—Canon de superficie		18.234,80	209.554,08	227.778,88
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>						
1	1	Sobre el trabajo personal		87.040.068,65	1.029.014.711,52	1.116.054.780,17
	2	Sobre el capital		40.837.773,25	295.245.712,39	336.083.485,64
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital		460.163.092,13	690.736.206,21	1.150.899.298,34
<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>						
Unico	4	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas		142.346.352,96	716.044.509,09	858.390.862,05
Unico	5	Contribución sobre la renta		70.632.581,55	100.697.215,46	171.329.797,01
Unico	6	Impuesto sobre honores y condecoraciones		98.654,16	875.397,54	974.051,70
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>						
1	1	Alava		"	4.649.425	4.649.425
2	2	Navarra		691.340,07	5.589.115,43	5.980.455,50
Unico	9	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España		7.376.879,98	"	7.376.879,98
Unico	10	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios		30.481,40	5.965.059,38	5.995.540,78
Unico	10	Donativo del Clero y Monjas		"	1.124.343,48	1.124.343,48
		Resultas de 1953		55.797.968,04	711.515.671,16	767.313.639,20
<i>Total de la Sección primera</i>				1.289.856.981,69	4.551.991.352,51	5.841.848.334,20
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas						
<i>Renta de Aduanas.</i>						
1	1	Derechos de importación		99.000.483,91	467.253.927,37	566.254.411,28
	2	Idem de exportación		41.935,49	252.057,62	293.993,11
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.		7.524.304,35	31.487.538,99	39.011.843,34
	4	Idem de tonelaje		273.079,70	1.468.778,67	1.741.858,37
	5	Derechos menores		3.124.750,15	10.502.697,06	13.627.447,21
	6	Idem sanitarios		4.330,45	27.593,61	31.924,06
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.		20.925,42	76.597,53	97.522,95
Unico	2	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		782.718,71	4.512.503,38	5.295.222,09
Unico	3	Derechos obvenconales de los Consulados		745,67	18.295.365,99	18.296.111,66
<i>Timbre del Estado.</i>						
1	1	Efectos timbrados		95.447.318,73	506.698.269,66	602.145.588,39
2	2	Ingresos a metálico:				
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.		1.559.345,68	7.053.863,15	8.613.208,83
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente		33.727.290,56	217.806.802,14	251.534.092,70
<i>Suma y sigue</i>				241.507.228,82	1.265.435.995,17	1.506.943.223,99

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO		EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
		<i>Suma anterior ...</i>			1 606.943 223,99
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>			
	Emisión ...	4 882 468,20	57 566 036,90		62 448 505,10
	Negociación ...	11 486 959,34	100 466 331,36		141 953 290,70
7		<i>Impuesto de pagos.</i>			
Unico	Del Estado, con tres décimas ...	11 461 568,79	55 629 792,60		67 091 361,39
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>			
1	Productos alimenticios:				
	1.—Conservas alimenticias ...	1 026 558,82	58 620 684,15		59 647 242,97
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) ...	3 485 644,59	17 706 160,38		21 191 810,88
	3.—Alcoholes ...	5 857 240,42	63 114 003,48		68 971 243,90
	4.—Azúcar y sacarina ...	17 502 319,67	79 203 485,69		96 705 805,36
	5.—Cerveza ...	12 366 210,38	24 632 596,34		36 998 806,72
	6.—Achiocoria ...	2 523 373,28	15 999 091,40		18 522 464,68
2	Energía, primeras materias y alumbrado:				
	7.—Gasolina y gas-oil ...	263 006 163,26	1 160 434 172,03		1 423 440 335,29
	8.—Minas, producto bruto ...	1 683 017,07	37 740 906,40		39 423 923,47
	9.—Sal común ...	57 382,55	21 711 470,13		21 768 852,68
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio ...	460 931,08	152 212 825,63		152 673 756,71
3	Productos elaborados:				
	11.—Fundición ...	13 808 208,97	241 840 477,04		255 648 686,01
	12.—Hilados ...	3 406 194,92	217 827 207,57		221 233 402,49
	13.—Calzados ...	725 324,33	18 132 495,41		18 857 819,74
	14.—Muebles ...	1 131 907,32	27 782 949,20		28 914 756,52
	15.—Jabones ordinarios ...	257 223,67	17 403 326,60		17 660 550,27
	16.—Cemento ...	108 716,55	36 842 709,59		36 951 426,14
	17.—Vidrio y cerámica ...	1 019 339,74	47 076 721,64		48 096 061,38
	18.—Pieles y similares ...	71 514,15	2 912 057,32		2 983 571,47
	19.—Papel, cartón y cartulina ...	10 240 107,54	113 735 776,31		123 975 883,85
	20.—Bandajes para vehículos ...	590 604,87	47 269 025,81		47 859 630,68
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas ...	1 715 470,84	8 760 765,66		10 476 236,50
4	Comunicaciones:				
	22.—Transporte de viajeros y mercancías ...	22 080 638,24	36 828 547,17		58 909 185,41
	23.—Teléfonos ...		45 072 026,50		45 072 026,50
	24.—Radioaudición ...	34 619 528,91	13 295 926,18		47 915 455,09
5	Lujo:				
	25.—Cajas de seguridad ...	1 108,20	439 919		441 027,20
	26.—Patente Nacional (clases A y D) ...	782 105,15	46 468 739,66		47 250 844,81
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio) ...	94 055 045,41	528 450 383,12		622 505 428,53
	Encendedores ...	134,60	1 319,60		1 319,20
	Resultos de 1953 ...	21 720 284,68	125 215 137,88		146 935 422,54
	<i>Total de la Sección segunda ...</i>	813 640 424,25	4 685 628 933,92		5 499 269 358,17
	SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración				
	Tabacos.				
1	Península e Islas adyacentes ...	70 694 643,65	387 716 704,73		458 411 348,38
2	Ceuta y Melilla ...	500 000	500 000		1 000 000
Unico	Cerillas ...	211 763,51	21 438 443,63		21 650 207,14
Unico	Loterías ...	"	494 887 685,95		494 887 685,95
Unico	Producto de rifas ...	190 600	331 126,50		521 726,50
Unico	Casa de la Moneda ...	2 200 000	10 450 000		12 650 000
Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado» ...	"	369,60		369,60
	Correos.				
1	Productos de Correos y Telégrafos ...	75 864 088,54	249 299 626,25		325 163 714,79
Unico	Otros productos de Correos y Telégrafos ...	1 903 735,89	10 611 420,27		12 515 156,16
Unico	Establecimientos penales ...	"	"		"
Unico	Petróleos ...	46 224 059,55	207 774 515,25		253 998 574,80
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército ...	31 884,38	1 114 069,80		1 145 954,18
Unico	Publicaciones oficiales ...	610	28 690,68		29 300,68
Unico	Derechos de custodia de depósitos ...	33 248,88	507 693,95		540 942,83
Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión ...	367 862,32	2 060 220,62		1 428 082,94
	Resultos de 1953 ...	3 628,90	18 416		22 044,90
	<i>Total de la Sección tercera ...</i>	198 226 125,62	1 386 738 983,23		1 584 955 108,85

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado				
	<i>Rentas.</i>			
1	1 Salinas de Torreveja	432.500	6.747.961,89	7.180.461,89
	2 Encañizadas del Mar Menor	"	30.750	30.750
	3 Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	"	"	"
	4 Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"
	5 Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"
	6 Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	32.406,71	117.780,57	150.187,28
	7 Otras rentas y productos	1.124,69	44.859,22	45.983,91
	8 Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"
	9 Resultados de 1953	190,56	8.026,18	8.216,74
	Total Rentas	466.221,96	6.949.377,86	7.415.599,82
	<i>Ventas.</i>			
2	1 Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	72.651,95	1.655.327,86	1.727.979,81
	2 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	"	800	800
	3 Idem id. de Marina	"	5.829	5.829
	4 Idem id. de Aire	"	"	"
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	388,76	6.686,11	6.297,35
	Venta de plata	"	"	"
	Resultados de 1953	"	"	"
	Total Ventas	72.263,19	1.668.642,97	1.740.906,16
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro				
	<i>Recursos ordinarios.</i>			
1	1 Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	119.820	773.826,75	893.446,75
	2 Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.223.805,76	19.769.514,05	20.993.319,81
	3 Recursos eventuales de todos los ramos	10.512.421,98	175.566.974,55	186.069.396,23
	4 Alcances	121.608,17	198.952,85	320.561,02
	5 Intereses de demora por todos conceptos	214.582,21	4.066.092,72	4.270.674,93
	6 Producto del recargo sobre apremios	5.978.147,64	9.817.226,52	15.795.373,16
	7 Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	"	"
2	8 Reembolsos	168.213,78	2.494.721,53	2.652.935,31
	9 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	2.950	59.914,94	62.864,94
	10 5 por 100 de administración y cobranza	8.878.991,12	41.230.274,11	50.109.265,23
	11 10 por 100 de administración de participes	3.495,19	775.451,96	778.947,15
	12 Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.740.123,13	15.321.549,55	19.061.672,68
	13 Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.584.738,44	22.954.390,22	28.539.128,66
	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades	853,45	359.404,74	360.258,19
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	82.110,58	10.518.843	10.598.953,58
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	"	309.444,56	309.444,56
	Los demás conceptos	52.691,28	4.029.377,79	4.082.069,07
	Resultados de 1953	"	133.007.824,62	133.007.824,62
	<i>Recursos extraordinarios</i>			
4	Negociación de Deuda	1.948,81	6.447,13	8.395,94
	Total de la Sección quinta	36.686.501,24	441.228.030,59	477.914.531,83

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1—Contribuciones directas	1,234,059,013.65	65,797,968.04	1,299,856,981.69	3,840,475,781.35	711,515,571.16	4,551,991,352.51	5,074,534,795	757,712,539.26	5,831,846,744.29
Sección 2—Contribuciones indirectas.....	781,920,139.59	21,720,284.68	813,640,424.25	4,560,413,796.04	125,215,137.85	4,685,628,933.92	5,352,333,935.63	146,945,922.54	5,499,479,858.17
Sección 3—Municipios y servicios explotados por la Administración	198,222,496.72	3,628.90	198,226,125.62	1,388,720,567.23	18,410	1,388,738,977.23	1,384,943,063.95	22,044.29	1,384,965,108.55
Sección 4—Propiedades y derechos del Estado	466,031.40	1,190.56	467,221.96	6,941,351.68	8,026.18	6,949,377.86	7,407,383.08	6,216.54	7,415,693.82
Sección 5—Recursos del Tesoro	72,283.18		72,283.19	1,568,642.97		1,568,642.97	1,740,306.16		1,740,306.16
Anteriores a 1.º de enero de 1953	36,686,501.24	22,806,571.23	59,493,072.47	440,918,586.03	369,444.56	441,228,030.59	477,005,087.27	309,444.56	477,814,531.83
TOTAL	2,261,426,445.79	100,328,643.39	2,361,755,089.18	10,237,138,725.37	909,758,965.50	11,146,897,690.80	12,490,595,171.09	1,210,067,098.89	13,308,652,789.91
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	193,740,483.17	6,987,683.53	200,728,166.70	609,337,502.66	28,165,328.51	637,502,831.17	756,078,075.83	35,153,013.07	831,331,087.90
Arbitrios municipales	283,225,655.65	116,928.38	283,342,584.03	178,173,335.17	580,181.69	178,753,516.86	461,308,994.82	676,091.07	462,075,085.89
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	22,205,623.10	228,203.77	22,433,826.87	38,063,736.05	1,881,466.71	39,945,202.76	60,289,350.15	2,109,670.48	62,354,873.24
Anteriores a 1.º de enero de 1953		3,468,719.23	3,468,719.23		6,268,013.05	6,268,013.05		9,755,732.28	9,755,732.28
TOTALES	499,171,762.92	10,801,535.91	509,973,298.83	810,574,066.88	36,692,963.99	847,267,030.87	1,317,746,429.80	47,694,505.90	1,365,440,935.70

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	625.271.273,59	667.796.638,32	716.329.583,53	802.500.890,88	913.755.010,88
Industrial	325.965.907,11	401.003.099,79	459.940.115,06	487.962.169,47	501.922.804,47
Utilidades	1.439.762.751,37	1.622.373.720,40	2.020.718.763,58	2.080.611.679,20	2.663.087.564,15
Derechos reales	436.654.661,33	619.454.253,18	732.656.790,36	728.006.196,31	856.290.852,05
Renta	97.366.630,17	111.895.173,04	81.300.867,84	165.790.766,32	171.329.797,01
Demás conceptos	25.850.197,42	8.309.873,78	39.250.467,63	13.815.666,43	26.038.896,44
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	457.876.623,95	543.527.613,44	693.663.996,85	831.752.477,76	767.313.639,29
TOTAL	3.458.768.046,92	3.989.919.156,95	4.733.768.254,85	5.376.446.840,37	6.841.848.394,20
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	345.560.049,65	309.652.369,10	461.415.493,59	496.033.639,23	621.059.000,32
Timbre del Estado	672.634.510,18	768.898.004,52	823.064.953,80	1.051.292.294,27	862.292.089,92
Valores mobiliarios	133.313.461,57	107.532.595,13	179.821.026,62	166.017.264,15	204.401.795,80
Pagos	35.810.973,15	41.635.092,62	51.931.630,39	54.575.235,17	67.091.361,39
Tarifa 1.ª	243.135.151,63	243.193.193,62	321.166.483,25	323.841.291,65	392.037.374,51
Tarifa 2.ª	608.161.761,98	695.055.789,63	1.226.700.734,03	1.460.119.284,33	1.637.308.869,16
Tarifa 3.ª	471.893.289,90	581.618.460,35	677.169.831,70	870.957.979,43	812.458.025,05
Tarifa 4.ª	92.502.076,37	98.911.044,12	119.547.094,04	118.319.422,73	151.896.667,7
Tarifa 5.ª	382.787.988,94	493.218.894,43	674.803.019,35	619.910.823,75	670.197.500,64
Demás conceptos	98.232.565,59	2.141,10	16.827.235,06	16.290.568,84	23.592.652,95
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	98.232.565,59	93.635.482,09	111.580.070,79	148.952.718,74	146.935.422,54
TOTAL	3.283.045.835,55	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	5.348.310.604,32	6.499.269.358,17
MONOPOLIOS					
Tabacos	506.443.833,78	426.861.608,84	427.444.640,43	427.128.031,56	459.411.348,38
Cerillas	48.694.306,46	46.482.467,44	31.757.432,71	14.610.669,56	21.651.207,14
Loterías	384.174.558,01	320.393.140,69	440.684.982,64	436.688.440,80	494.987.085,95
Correos y Telecomunicación	»	»	»	»	337.678.870,95
Petróleos	239.877.500,70	252.827.532,24	260.003.109,24	180.622.218,02	253.898.574,80
Demás conceptos	42.717.318,64	31.633.277,26	41.894.899,09	62.771.784,43	17.316.376,73
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	115.518,02	102.524,31	105.860	112.815,56	22.044,90
TOTAL	1.021.923.035,61	1.078.900.551,02	1.202.090.834,11	1.122.140.049,95	1.584.965.103,85
RENTAS					
Corriente	2.136.119,46	2.376.391,36	6.615.297,90	7.333.365,50	7.407.383,08
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1.524.379,43	1.016.243,79	842.858,73	242.787,75	8.216,74
TOTAL	3.660.498,89	3.392.635,15	7.458.256,63	7.576.153,25	7.415.599,82
VENTAS					
Corriente	1.071.992,35	965.242,85	4.994.688,45	2.455.801,62	1.740.906,16
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.423,79	200	532,89	»	»
TOTAL	1.076.416,14	965.442,85	4.995.221,31	2.455.801,62	1.740.906,16
RECURSOS					
Corriente	242.602.848,40	211.250.063,80	242.392.515,25	338.245.805,67	477.596.691,33
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,03	146.445,06	1.937,46	270.687,21	309.444,56
TOTAL	242.749.293,55	211.396.448,86	242.390.577,76	338.516.472,88	477.903.135,89
Ceuda	1.218.082,08	53.977,79	1.290.018.208,47	20.191,16	8.393,94
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.458.768.046,92	3.989.919.156,95	4.733.768.254,85	5.376.446.840,37	6.841.848.394,20
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.283.045.835,55	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	5.348.310.604,32	6.499.269.358,17
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.021.923.035,61	1.078.900.551,02	1.202.090.834,11	1.122.140.049,95	1.584.965.103,85
PROPIEDADES RENTAS	3.650.498,89	3.392.635,15	7.458.256,63	7.576.153,25	7.415.599,82
PROPIEDADES VENTAS	1.076.416,14	965.442,85	4.995.221,34	2.456.801,62	1.740.906,16
RECURSOS DEL TESORO	243.967.376,63	211.450.426,65	1.532.408.783,26	338.536.664,04	477.914.591,83
Resultas (años anteriores)	»	»	»	103.261.313,78	95.498.940,93
TOTAL	8.012.431.208,81	9.088.307.289,42	12.094.577.465,42	12.299.326.433,33	13.508.652.779,98
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	743.199.096,37	851.729.071,03	938.324.831,75	1.047.975.133,73	831.231.037,90
ARBITRIOS	28.208.009,43	18.317.850,23	13.123.428,43	8.846.210,46	462.075.085,89
PARTICIPACIONES	49.240.632,33	56.720.058,25	68.362.956,85	54.989.282,11	62.379.020,63
Resultas (años anteriores)	»	»	»	10.576.284,61	9.755.732,28
TOTAL	820.648.538,13	926.766.977,51	1.007.811.216,03	1.122.386.910,91	1.365.440.935,70

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rosas

Madrid, 22 de enero de 1955.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de junio de 1954 y en los meses de enero a mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los ejercicios cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejecuciones cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Definición del Estado	72.833,32		72.833,32	2.335.557,36		2.335.557,36	2.408.300,00		2.408.300,00
Consejo del Reino	48.776,53		48.776,53	199.272,78		199.272,78	248.049,21		248.049,21
Cortes Españolas				9.188,189		9.188,188			9.188,188
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.979.725,45		5.979.725,45	29.868.627,25		29.868.627,25	35.842.552,70		35.842.552,70
Deuda pública	340.531.159,43	2.351.257,08	367.882.416,51	444.511.832,35	263.108.104,98	707.619.937,33	785.042.361,78	290.458.60,00	1.075.502.263,64
Clases pasivas	63.563.025,57		63.563.025,57	281.653.505,06		281.653.505,06	345.210.530,63		345.210.530,63
Tribunal de Cuentas	450.717,07		450.717,07	1.827.926,98	26.930	1.854.856,98	2.278.634,09	20.830	2.300.534,09
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	11.745.826,86	2.471.109,36	14.216.936,22	86.260.326,46	28.686.210,59	114.946.536,95	92.096.047,85	31.157.309,35	146.103.846,20
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.823.425,80	20.245.182,08	26.068.607,88	27.695.216,27	25.304.650,16	53.000.876,43	33.519.642,07	45.949.842,94	79.069.484,31
Ministerio de Justicia	71.184.249,57	65.717,53	71.249.967,10	278.846.982,41	24.943.070,86	303.790.053,27	330.031.231,58	25.008.788,39	375.010.030,37
Ministerio del Ejército	334.630.655,66	657.890,57	335.288.546,23	1.079.561.477,42	74.187.461,38	1.153.748.938,80	1.414.192.133,08	44.845.351,95	1.459.037.485,03
Ministerio de Marina	124.940.785,45	1.962.808,03	126.903.593,48	604.458.956,34	528.849.921,07	1.133.316.877,41	729.497.741,79	539.812.729,10	1.269.279.470,89
Ministerio de la Gobernación	277.589.250,05	10.378.790,92	287.968.040,97	1.006.308.681,66	336.958.712,96	1.343.267.394,62	1.283.897.934,71	347.337.503,88	1.631.235.438,59
Ministerio de Obras Públicas	156.310.431,62	3.892.183,48	160.202.615,10	453.997.673,92	324.026.130,89	778.023.804,81	610.308.105,44	327.918.314,37	938.236.419,91
Ministerio de Educación Nacional	160.372.530,88	5.258.927,35	165.631.458,23	542.176.631,02	115.508.951,57	657.685.582,59	702.540.151,90	129.857.878,92	823.407.030,82
Ministerio de Trabajo	17.444.264,79	1.383,50	17.445.648,29	77.887.823,97	2.602.841,95	80.490.665,92	95.332.068,76	2.604.325,45	87.936.414,21
Ministerio de Industria	13.059.536,30	30.340	13.089.876,30	27.149.747,40	10.558.927,42	37.707.774,82	40.209.303,70	10.568.367,32	50.277.671,12
Ministerio de Agricultura	14.977.423,05	17.988,38	14.995.411,43	56.839.917,10	14.168.979,78	71.008.896,88	71.877.340,15	14.186.978,16	86.064.318,31
Ministerio de Comercio	11.160.814,08	1.234.697,46	12.395.511,54	87.165.447,31	14.564.601,47	101.730.048,78	98.326.261,39	15.799.208,93	114.125.560,32
Ministerio de Información y Turismo	9.687.745,98	2.150.212,94	11.837.958,92	38.199.415,17	22.989.992,14	61.188.407,31	47.888.161,15	35.140.205,98	73.026.366,23
Ministerio de Hacienda	13.442.293,79	392.002,82	13.834.296,61	131.861.361,53	4.426.181,99	136.287.543,52	145.303.655,42	4.819.164,81	150.122.840,13
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	27.090.161,54	37.424,60	27.127.586,23	114.640.928,13	105.685.391,70	220.326.319,23	141.731.089,67	105.722.815,79	247.457.905,42
Acción de España en África									
Presidencia	5.852.052,71		5.852.052,71	9.413.067,57	842.741,44	10.255.749,11	15.265.060,38	842.741,44	16.107.801,62
Ejército	76.789.853,10	4.684,61	76.808.537,80	229.461.232,74	3.329.820,48	232.761.053,22	305.251.085,93	3.338.505,09	338.589.571,02
Marina	108.483,75		108.483,75	539.059,38	126,56	539.185,94	647.343,13	126,56	647.669,69
Gobernación	1.358.228,08		1.358.228,08	4.957.755,11	398.037,92	5.355.793,03	6.315.983,19	398.037,92	6.714.021,11
Obras Públicas	7.328,66		7.328,66	36.706,64	2.341.711,76	2.378.418,40	44.103,30	2.341.711,76	2.385.815,04
Educación Nacional	1.833,30		1.833,30	32.082,20	16.966,60	49.049,80	33.916,50	16.966,60	60.883,10
Aire	1.315.939,97		1.315.939,97	6.020.915,51	77.542,93	6.098.458,44	7.336.855,48	77.542,93	7.414.198,41
Obligaciones a extinguir	60.743.535,62	53.657,65	60.797.193,27	227.694.343,22	383.282,11	228.077.625,33	388.437.878,84	436.639,76	288.871.618,00
TOTAL	1.956.057.834,56	88.529.234,03	2.044.587.068,59	6.264.971.985,16	2.115.248.227,87	8.380.220.212,83	8.221.029.819,72	2.203.777.431,70	10.114.806.251,42
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	135.629.821,10		135.629.821,10	824.398.702,90		824.398.702,90	960.028.524		960.028.524
Arbitrios municipales	42.438.802,57		42.438.802,57	66.015.408,91		66.015.408,91	108.454.211,48		108.454.211,48
Participación en cuotas de las contribuciones	19.621.693,97		19.621.693,97	36.212.817,28		36.212.817,28	55.694.511,25		55.694.511,25
TOTAL	197.690.317,64		197.690.317,64	920.626.929,09		920.626.929,09	1.124.317.246,73		1.124.317.246,73

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generadas del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.042.611,15	2.176.891,60	2.294.517,54	2.294.517,54	2.406.890,68
Sección 2.—Consejo del Reino	212.827,11	211.827,12	231.382,66	246.382,57	248.049,31
Sección 3.—Cortes Españolas	6.508.250	7.823.378	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188
Sección 4.—Consejo Nacional	24.992.330,42	24.988.449,42	33.385.758,72	41.446.983,41	35.842.352,70
Sección 5.—Deuda Pública	1.028.528.940,02	649.528.064,37	1.138.155.142,63	1.100.244.240,02	1.075.502.293,84
Sección 6.—Clases Pasivas	284.403.964,71	343.832.402,65	363.437.867,34	328.279.279,01	345.216.530,63
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.961.236,37	2.108.469,70	2.260.770,76	2.240.870,99	2.305.574,06
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	368.162.974,39	357.796.869,07	74.257.666,21	459.887.771,55	123.163.998,20
Ministerio de Asuntos Exteriores	87.627.287,69	57.622.271,74	91.773.570,71	46.586.916,20	79.069.484,81
Ministerio de Justicia	254.399.543,43	285.598.085,47	632.333.088,50	310.129.963,85	375.040.020,37
Ministerio del Ejército	1.122.873.019,89	1.170.254.580,88	1.523.210.982,78	1.481.167.032,63	1.489.037.485,03
Ministerio de Marina	927.996.403,26	840.213.642,61	1.198.625.274,94	1.004.988.710,39	1.260.920.470,89
Ministerio de la Gobernación	1.089.852.268,53	1.246.064.749,94	1.331.288.336,22	1.322.681.914,24	1.631.235.438,59
Ministerio de Obras Públicas	527.461.197,72	798.874.999,67	735.415.391,92	660.520.545,36	938.226.419,91
Ministerio de Educación Nacional	533.505.150,63	610.388.576,70	671.609.461,41	699.014.053,49	823.407.040,82
Ministerio de Trabajo	150.910.243,93	150.444.867,34	137.753.700,74	101.347.688,87	97.835.414,21
Ministerio de Industria	80.493.345,33	89.494.120,62	54.285.698,17	39.921.269,12	50.797.671,12
Ministerio de Agricultura	47.597.981,45	58.333.762,04	59.614.563,40	60.460.110,89	86.064.318,31
Ministerio del Aire	463.186.756,76	675.491.492,64	536.734.658,97	703.445.810,91	784.404.069,50
Ministerio de Comercio	"	"	60.216.111,89	75.177.253,62	114.125.660,32
Ministerio de Información y Turismo	"	"	58.783.561,88	61.832.806,30	73.026.366,23
Ministerio de Hacienda	151.481.180,54	61.250.636,23	73.329.651,13	368.510.628,06	150.122.840,13
Gastos de las Contribuciones					
	146.244.620,08	143.491.915,62	164.780.637,19	153.535.599,19	247.463.905,49
Acción de España en África					
	372.723.255,47	351.120.794,66	359.033.797,64	347.457.261,09	341.890.180,21
Obligaciones a extinguir					
	100.001.690,34	106.443.386,30	131.028.205,63	137.965.636,84	288.874.818,60
TOTAL	7.773.187.059,16	7.983.582.044,87	9.162.229.247,81	9.517.730.514,14	10.424.807.281,42
RECURSOS LOCALES					
Recargos	703.965.295,88	779.312.003,97	913.252.240,20	980.353.461,69	960.028.524
Arbitrios	12.834.587,63	13.633.907,15	12.761.963,75	8.609.704,82	108.454.211,48
Participación en cuotas de las contribuciones	42.713.070,44	40.137.832,37	42.563.093,82	56.380.235,19	65.834.511,25
TOTAL	759.512.924	833.083.843,49	968.577.297,77	1.045.343.421,70	1.124.317.246,73

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 20 de enero de 1955.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando erratas observadas en las publicaciones de las clasificaciones generales de Secretarías, Intervenciones y Depositarias.

Habiéndose observado algunas erratas en las publicaciones de las clasificaciones de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de algunas provincias, se insertan a continuación las rectificaciones pertinentes, con indicación del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a que afectan, páginas del mismo, provincias a que corresponde, texto publicado y rectificación que se hace:

B. O. E. del	Pág.	Provincia	D I O E			D E B E D E C I R			
16 noviembre 1954	7678	Castellón	125	Vall de Uxó... 5.º 21 000	5.º 19 900	5.º 16 800	5.º 21 000	5.º 18 900	5.º 16 800
16 noviembre 1954	7678	Castellón	134	Villarreal	4.º 24 000	4.º 21 600	4.º 19 800	4.º 24 000	4.º 19 200
16 noviembre 1954	7678	Castellón	137	Vinaroz	5.º 21 000	5.º 19 900	5.º 16 800	5.º 21 000	5.º 18 900
6 marzo 1955	1505	Málaga	42	Coin	4.º 24 000	2.º 21 600	2.º 19 200	4.º 24 000	5.º 21 600

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes
Madrid, 14 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Autorizando a don Francisco Rodríguez Ledo para aprovechar aguas del río Esperante, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Francisco Rodríguez Ledo, para aprovechar aguas del río Esperanza, en término de Taboada (Lugo), con destino a fuerza motriz de un molino harinero, producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Rodríguez Ledo para derivar un caudal de hasta 500 litros de agua por segundo del río, Esperante, en el punto denominado Cachón del Olu, lugar de Pacios, parroquia de Santiago de Esperante, Ayuntamiento de Taboada (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz destinada al accionamiento de un molino harinero, de un molar y una sierra y producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Málaga en 31 de marzo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Faustino Pérez-Cirera, en cuanto no sea modificado por estas condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 500 litros por segundo, sin que la Administración responsable del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 25,27 metros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 15,95 metros por encima del pavimento del puente sobre el río del camino de conducción a Pacios.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su re-

conocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11.ª La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino es el cobro del 5 por 100 del grano molido, quedando sujeta, no obstante, a las prescripciones de carácter general que rigen y de 18 pesetas por hora de trabajo la de la sierra.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, sin que la de acueducto pue-

da establecerse, salvo autorización de sus dueños, sobre el acueducto o acequia existente para riegos.

14.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras pública, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16.ª El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar un aparato surtidor de gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca.

Visto el expediente instruido por lo Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un aparato surtidor de gas-oil y un tanque en los muelles de pescadores del puerto de Palma de Mallorca, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 14 de septiembre de 1954;

Resultando que la pretendida ocupación de terrenos es en la zona de servicios del puerto;

Resultando que, según consta en el acta de confrontación del proyecto con el terreno, no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata, la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares;

Considerando que por tratarse de una obra que ocupará terrenos dentro de la zona de servicios del puerto, procedería que la concesión se otorgase en pública subasta, por aplicación, al caso general de ocupación en dicha zona, del artículo 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, por tratarse de terrenos de dominio o propiedad del Estado; pero siendo en el presente caso la en-

lidad peticionaria concesionaria de un monopolio del Estado procedería otorgar la concesión del surtidor con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Ley de Puertos, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios, con el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 500 pesetas anuales, en vez de las 250 que propone el Ingeniero Jefe de la provincia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» para instalar un aparato surtidor de gas-oil y construcción de un tanque en el extremo del muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca, arregladamente al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luciano Abrisqueta, en enero de 1954.

2.ª Las obras empezarán en un plazo de tres meses, a partir de la presente concesión y terminarán en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieren empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Palma; de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

4.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia dicha terminación, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Palma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

5.ª Antes del repianteo de las obras, el concesionario elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza se devuelva al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Palma de Mallorca.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, con la salvedad de lo prevenido en la cláusula 12.

8.ª Los gastos que se ocasionen por la Inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario quedará obligado a abonar a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca un canon mensual de 500 pesetas. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional y reglamento de jor-

nada obrera, así como a todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Reino de Guerra, referentes a constituciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

11. Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no serán obstáculo al paso para el ejercicio de servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado, y no podrá destinarlas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se expresa, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

12. Esta concesión quedará caducada cuando para la ejecución de obras o instalaciones de servicios portuarios afecten a la zona del muelle ocupado por la instalación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» sin que tenga derecho el concesionario a indemnización o reclamación alguna.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de enero y febrero del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de enero y febrero del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a la revisión de los mismos en los meses de enero y febrero del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de diciembre anterior por Circular de esta Dirección General de 8 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Alhambra, de Granada, Miguel Talavera López.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Miguel Talavera López, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Alhambra de Granada, dependiente de este Ministerio, en solicitud de la excedencia voluntaria en su cargo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del pasado año, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo de tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 8 de febrero de 1955, publica la convocatoria

para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde de Gran Canaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» correspondiente al día 18 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde de Gran Canaria. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en la Península, Baleares y Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 9 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 14 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Rectificación al anuncio de concurso para seleccionar Profesores Interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 se publicó la relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer plazas de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros Laborales. Por error no se incluyó en dicha relación a don León Huerta Juan, aspirante a plaza de Maestro de Taller, admitido definitivamente a participar en dicho concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para proveer plazas de Capataces de los Campos de Prácticas Agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Edija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 22 de febrero último publica la convocatoria para proveer plazas de Capataces de los Campos de Prácticas Agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Edija. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» correspondiente al día 21 de febrero último publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona)

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular del Ciclo Especial (segunda plaza), y una plaza de Profesor Especial de Idiomas en el Centro Laboral de Valls y una plaza de Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Amposta.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 19 de

febrero último publica la convocatoria para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo especial (segunda plaza) y una plaza de Profesor especial de Idiomas en el Centro Laboral de Valls, y una plaza de Profesor titular del ciclo de Formación Manual en el Centro de Amposta.

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Real Academia Española

Fundación «San Gaspar»

Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar» correspondientes al año 1955.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1955.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad las desgracias ocasionadas por reverses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género y en fin cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familiares siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificación de los Alcaldes, Curas Párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familias deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1955.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden, por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1955.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Secretario, Julio Casares.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Guipúzcoa, convocado por esta Dirección General en 31 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero del corriente año) quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación.

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Leandro Martín Santos, Cirugía general, Sector de San Sebastián.

Don Manuel de Cárdenas Rodríguez, Cirugía general, Sector de San Sebastián.

Don José María Zubiarraín Mutiozabal, Cirugía general, Sector de San Sebastián.

Don Manuel Vasallo Maculet, Traumatología, Sector de San Sebastián.

Don José Elósegui Larrañaga, Traumatología, Sector de San Sebastián.

Don Francisco Arriola Zabbarriaga, Traumatología, Sector de San Sebastián.

Don Gil Clemente Múgica, Urología, Sector de San Sebastián.

Don José María Recarte Mendilluce, Urología, Sector de San Sebastián.

Don Adolfo Gómez Sanz, Ginecología, Sector de San Sebastián.

Don Pedro María Gómez Ruiz, Ginecología, Sector de San Sebastián.

Don Julián Leona Minteguiá, Tocología, Grupo B), Sector B) de Eibar.

Don Miguel Sagardia Lurnaga, Pediatría-Puericultura, Sector de San Sebastián.

Don Enrique Sangüesa Lobera, Pediatría-Puericultura, Sector de San Sebastián.

Don José Antonio Alustiza Uriarte, Pediatría-Puericultura, Sector de San Sebastián.

Don Benedicto Zaldúa Sarasola, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Tolosa.

Don José Antonio Ceballos Ugartemendia, Pediatría-Puericultura, Subsector de Irún.

Don Salvador Bravo Olalla, Pulmón y Corazón, Sector de San Sebastián.

Don José Labaven Toledo, Pulmón y Corazón, Sector de San Sebastián.

Don Rafael Bartolomé Martínez de Coperia, Pulmón y Corazón, Sector de San Sebastián.

Don Francisco López Uralde, Pulmón y Corazón, Sector de San Sebastián.

Don Miguel de Paternina Alonso, Otorrinolaringología, Sector de San Sebastián.

Don Fernando Castañeda Odrizola, Otorrinolaringología, Sector de San Sebastián.

Don Eugenio Peñalver Peralta, Otorrinolaringología, Sector de San Sebastián.

Don Juan Polit Etxepare, Otorrinolaringología, Sector de San Sebastián.

Don Luis Zulueta España, Otorrinolaringología, Sector B) de Eibar.

Don Jesús Oarreaaga Zabaleta, Otorrinolaringología, Sector B) de Tolosa.

Don Florencio Garavalde Altaguerru, Otorrinolaringología, Sector B) de Tolosa.

Don Julián Bergareche Maritorea, Aparato Digestivo, Sector de San Sebastián.

Don Jesús Rodríguez del Castillo Agesta, Aparato Digestivo, Sector de San Sebastián.

Don Ramón Kutz Echave, Aparato Digestivo, Sector de San Sebastián.

Don Enrique Albisola Elcero Oftalmología, Sector de San Sebastián.
 Don Fernando Marchesi Vallejo, Oftalmología, Sector de San Sebastián.
 Don José María Azcoaga Arana Oftalmología, Sector de San Sebastián.
 Don Pedro Aguirre Aguirre, Oftalmología, Sector B) de Tolosa.
 Don Enrique Gauriedúa Duibar, Oftalmología, Subsector de Irún.
 Don Ricardo Bueno Ituarte, Neurosiquiatría, Sector de San Sebastián.
 Don Felipe Pino Acaza, Neurosiquiatría, Sector de San Sebastián.
 Don Sebastián Córdoba Machimbarren, Radiología, Sector de San Sebastián.
 Don Francisco Antón Urtiaga Radiología, Sector de San Sebastián.
 Don Carlos Elósegui Arruñadain, Endocrinología, Sector de San Sebastián.
 Don Javier Villar Echaide, Endocrinología, Sector de San Sebastián.
 Don Jenero Manera Vazo, Dermatología, Sector de San Sebastián.
 Don Florencio María Mozo y Ocio, Dermatología, Sector de San Sebastián.
 Don Jesús Senra Calvo, Dermatología, Sector de San Sebastián.
 Don Ambrosio Vinales Laborda, Odontología, Sector de San Sebastián.
 Don Miguel Caravaca Goicochea, Odontología, Sector de San Sebastián.
 Don Juan Fuentes Echevarría, Odontología, Sector de San Sebastián.
 Don Miguel Querejeta Elósegui, Odontología, Sector B) de Tolosa.
 Don Pedro García López, Análisis Clínicos, Sector de San Sebastián.
 Don Ubaldo Gastaminza Bireben, Análisis Clínicos, Sector de San Sebastián.
 Don José Luis Yrizar Urcelay, Análisis Clínicos, Sector de San Sebastián.
 Don Enrique Jauristi Acevedo, Análisis Clínicos, Sector de San Sebastián.
 2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:
 Don Alvaro Figuerido Torija, Cirugía general, Sector de San Sebastián.
 Don José Ramón Castro Arrúe, Urología, Sector de San Sebastián.
 Don Julio Albea Urrutia, Ginecología, Sector de San Sebastián.
 Don Dionisio Estanga Berasategui, Tocología, Grupo A), Sector de San Sebastián.
 Don José Candelario Eugui Barriola, Tocología, Grupo A), Sector de San Sebastián.
 Don José María Mayor Lizarbe, Tocología, Grupo A), Sector de San Sebastián.
 Don Amadeo Bibiano Larramendi Larrañaga, Tocología, Grupo B), Sector B) de Tolosa.
 Don Ignacio Gallano Sebastián, Tocología, Grupo B), Subsector de Irún.
 Don Luis Inaraja Aristi, Pediatría-Puericultura, Sector de San Sebastián.
 Don José Undabettia Bueno, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Eibar.
 Don José Luis Rodríguez Ansorregui, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Eibar.
 Don Juan Larré Brust, Otorrinolaringología, Sector B) de Eibar.
 Don Manuel Alday Marticorena, Otorrinolaringología, Subsector de Irún.
 Don Joaquín María Tellería Unsain, Aparato Digestivo, Sector de San Sebastián.
 Don Manuel María Loidi Arrasate, Oftalmología, Sector de San Sebastián.
 Don José Luis Reaíde Larré, Oftalmología, Sector B) de Eibar.
 Don Jesús Gómez Larrañaga, Oftalmología, Sector B) de Eibar.
 Don Luis Arrazola Garicano, Oftalmología, Sector B) de Tolosa.
 Don José Luis Ormaechea Iraizoz, Neurosiquiatría, Sector de San Sebastián.
 Don Hipólito Iricaray Goizueta, Radiología, Sector de San Sebastián.
 Don Pablo Gómez Aranaide, Radiología, Sector de San Sebastián.

Don Alberto Cabllendo Echevarría, Radiología, Sector B) de Eibar.
 Don José Asensio García, Radiología, Sector B) de Tolosa.
 Don Agustín Ansa Mugica, Radiología, Sector B) de Tolosa.
 Don Luis Lorenzo Ortiz Larzábal, Radiología, Subsector de Irún.
 Don José Luis Fernández Matamoros Cuarte, Endocrinología, Sector de San Sebastián.
 Don Angel María Rezola Azplazu, Dermatología, Sector de San Sebastián.
 Don José María Urizar Irusta, Odontología, Sector B) de Eibar.
 Don Agustín Linazareso Sarasola, Odontología, Subsector de Irún.
 Doña María Isabel Urizar Irusta, Análisis Clínicos, Sector B) de Eibar.
 Doña Elena Ventura Irigoyen, Análisis Clínicos, Sector B) de Eibar.
 Don Pedro Pablo Casado Nancáres, Análisis Clínicos, Sector B) de Tolosa.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 7 de marzo de 1955.—El Director general, P. D. M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante en solicitud de autorización para ampliar su industria de Manises (Valencia) con sección de fabricación de tubos de acero estirado sin soldadura;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con las autorizaciones otorgadas con anterioridad a esta petición existe suficiencia de capacidad de producción para atender las necesidades del mercado, una vez se disponga de las materias primas necesarias.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Denegar a Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.— Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la construcción de una salina marítima a don Rodolfo Alonso Prieto y Hermanos, en Tegüise (Lanzarote).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rodolfo Alonso Prieto y Hermanos, median-

te instancia fecha 11 de septiembre de 1952, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, en solicitud de autorización para construir una salina marítima en el término municipal de Tegüise (Lanzarote), de conformidad con la Memoria, plano y presupuesto presentados, con una capacidad de producción para 3500 toneladas anuales accediendo a la valoración de las obras e instalaciones a pesetas 1.200.998 55.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas y el de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fechas 13 de febrero de 1955 y 3 de marzo de 1955, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar las obras e instalaciones ya efectuadas por don Rodolfo Alonso, Prieto y Hermanos en la salina marítima cuya construcción ha solicitado y conceder autorización para terminar los trabajos previo cumplimiento por parte del interesado de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las obras construidas e instalaciones existentes así como las pendientes de realización, se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar ninguna variación al mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La continuación de las obras habrá de iniciarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al mismo de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las nuevas obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, autorizar su puesta en marcha.

7.ª Quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería y en el de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Industria, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose a los interesados vista en el expediente.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Enrique Conde.

Autorizando la fabricación en Sagunto (Valencia) de 60.000 toneladas anuales de cementos especiales, solicitada por «Ferroland, S. A.», C. D. 334.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferroland, S. A.», mediante instancia de 12 de mayo de 1953, solicitando autorización para instalar una fábrica para producir 40.000 toneladas anuales de cemento metalúrgico a base de cal y granulado de escorias y 20.000 toneladas anuales de

cemento super-sulfatado a base de clinker, yeso y granulado de escorias en Sagunto (Valencia).

La nueva instalación constará de los siguientes elementos principales.

1.º Una machacadora de mandíbulas accionada por motor de 21 C. V.

2.º Dos grupos de molineta, compuestos cada uno por un molino desbastador «Kominor», accionado por motor de 40 C. V., y un molino tubular de refino de 1.80 metros de diámetro y de 20 metros de longitud, accionado por motor de 150 C. V., con sus platos dosificadores.

3.º Un horno rotativo de 16 metros de longitud y 1.20 metros de diámetro, accionado por motor de 15 C. V.

El presupuesto total es de 4.009.000 de pesetas.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia de 15 de diciembre de 1953, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento de 5 de marzo de 1954, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 23 de marzo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 24 de febrero de 1955.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de «Ferroland, S. A.», autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas en Sagunto (Valencia), para producir 40.000 toneladas anuales de cemento metalúrgico a base de cal y granulado de escorias y 20.000 toneladas anuales de cemento super-sulfatado a base de clinker, yeso y granulado de escorias, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida exclusivamente para la Sociedad interesada y el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será fuel-oil núm. 1, u otro no sujeto a intervención.

3.ª Dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución entregará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que pudieran causar a los colindantes los polvos producidos, deberá la Jefatura de Minas de Valencia, imponer las prescripciones adecuadas incluso solicitar si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del pro-

yecto filtros e estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Todas estas instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose cuenta por la Sociedad interesada a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

8.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de las instalaciones.

9.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

10. Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

14. Toda la maquinaria de esta instalación será de procedencia nacional.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo sufi-

ciente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Sacando a concurso la provisión de dos plazas de Capataces, como ampliación de las seis, también de Capataces, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero último.

Produciéndose en 21 y 22 de marzo actual, por jubilación, dos vacantes de Capataces dependientes de este Centro directivo en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas Centro de Andalucía Alta de Jaén y la Estación de Cultivo de los Grandes Regadíos de Zaragoza, respectivamente, dotadas con el sueldo anual de 7.700 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año quinquenios y demás emolumentos que legalmente les correspondan.

Teniendo en cuenta la necesidad de atender debidamente los citados servicios que requieren dicho personal.

Esta Dirección General ha acordado sacar a concurso las dos expresadas vacantes en los mencionados Centros, las cuales se consideran como ampliación de las seis, también de Capataces, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 22 de enero último, y quedando los aspirantes sujetos a las mismas condiciones y normas que se fijan en el citado concurso.

El plazo de admisión de instancias termina el día 22 de abril próximo para todos los concursantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Dirección General, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo actual (pág. 1437), tendrán preferencia para ocupar las citadas plazas los Capataces Agrícolas en posesión de Diploma oficial del Ministerio de Agricultura, condición que se justificará mediante certificación expedida por la Escuela donde cursaron las enseñanzas o por la Sección de Capacitación de la Dirección General de Coordinación Crédito y Capacitación Agraria, y dentro de dichos diplomados aquellos que hayan cursado la especialidad más afín a la vacante que se trata de cubrir.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.